



cajamar
CAJA RURAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA – GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA**

Y

CAJAMAR CAJA RURAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA Y CAJAMAR CAJA RURAL

En Sevilla, a 30 de Junio de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Martín Bohorquez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/Carrera, Nº1. 41620. Marchena (Sevilla), y N.I.F. 48987584E.

Y DE OTRA, D. Manuel Carlos Sánchez san Román, mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Almería, Plaza de Barcelona, 5 y N.I.F 31637424Q

INTERVIENEN

D. Miguel Ángel Martín Bohorquez, en nombre y representación de **GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA** con domicilio social en C/Carrera, Nº1. 41620. Marchena (Sevilla), y C.I.F. **G41858283** , en su calidad de Presidente.

Y D. Manuel Carlos Sánchez San Román en nombre y representación de **CAJAMAR CAJA RURAL**, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante "CAJAMAR Caja Rural"), con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona nº 5, y C.I.F. **F04743175**, en su calidad de Director Territorial Andalucía Occidental.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Los Grupos de Desarrollo Rural, en adelante GDR, de la provincia de Sevilla cuentan con una dilatada experiencia en la gestión de Leader en cada una de sus comarcas. Esta forma de intervención si bien cuenta con una amplia experiencia en su implementación, sigue siendo, un modelo diferente e innovador para impulsar el desarrollo endógeno de los territorios.

El propio reglamento FEADER, 1305/2013 de la Unión Europea establece que el Desarrollo Local Participativo debe estar gobernado por Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, y llevarse a cabo a través de Estrategias de Desarrollo Local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, elaboradas mediante la consideración de las necesidades y potencialidades locales a través de mecanismos participativos.

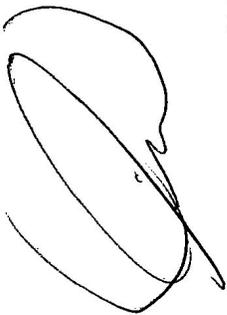
SEGUNDO.- El GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA presentó su Estrategia de Desarrollo Local, en adelante EDL, para el periodo 2014 – 2020 con ejecución máxima de la misma hasta 2023. Esta fue aprobada mediante resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural con fecha Enero 2017. En la EDL se contemplan las operaciones recogidas en la submedida 19.2 Implementación de operaciones conforme a

las Estrategias de Desarrollo Local, ayudas a beneficiarios públicos y privados para el desarrollo de sus iniciativas en base a las líneas de proyectos recogidas en la estrategia, la submedida 19.3 Preparación e implementación de actividades de cooperación, en las que participarán los Grupos de Desarrollo Rural, con el fin último de compartir experiencias y buenas prácticas así como de impulsar iniciativas conjuntas que favorezcan el desarrollo de los territorios. Y por último, la submedida 19.4 Costes de explotación y animación de la EDL, que contempla dos tipos de operaciones: los costes de animación de la Estrategia de Desarrollo Local y de los territorios así como los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la EDL.

TERCERO.- Por su parte, CAJAMAR Caja Rural ha tenido tradicionalmente una fuerte vinculación con el mundo agrario y rural, colaborando a su desarrollo mediante la financiación de proyectos empresariales, la oferta de servicios financieros a toda la población y las actuaciones de carácter social, cultural y de investigación que han sido subvencionadas a través de su fondo social, y que han permitido devolver a la sociedad una parte muy importante de los recursos generados.

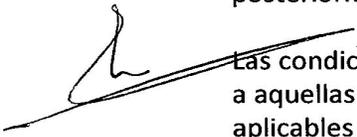
Para continuar con el apoyo a las zonas rurales de Andalucía, en general, y de la provincia de Sevilla, en particular y conscientes de que el esfuerzo conjunto entre los Grupos de Desarrollo Rural y Cajamar puede contribuir a fortalecer la dinámica emprendida, ambas partes quieren establecer un convenio de colaboración con el horizonte temporal 2017-2023, regulado por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Los beneficiarios del presente convenio serán GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA, sus empleados y los promotores de los distintos proyectos e inversiones que en el marco de la EDL hayan resultado beneficiarios de ayuda por ésta.

SEGUNDA.- Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.



Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios, serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

CAJAMAR Caja Rural se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA.

TERCERA.- CAJAMAR Caja Rural podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

CAJAMAR Caja Rural, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de CAJAMAR Caja Rural, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

CUARTA.- CAJAMAR Caja Rural condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

QUINTA.- Tanto GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA como CAJAMAR Caja Rural difundirán el contenido del presente Convenio; el primero entre sus miembros, beneficiarios y empleados y la segunda entre clientes y Entidades de su Grupo, con el fin de fomentar y promover aquellas relaciones y contrataciones que sean posibles.

En virtud del presente Convenio CAJAMAR Caja Rural no accederá ni GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA le comunicará, en ningún caso, datos de carácter personal incluidos en los ficheros de responsabilidad de GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA concernientes a sus asociados y beneficiarios.

La difusión del Convenio y sus condiciones entre sus asociados será efectuada por GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA, de modo personalizado o no, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna orientación, sugerencia, recomendación, instrucción, directriz, colaboración ni intervención en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, de modo que el compromiso de difusión del Convenio y sus condiciones por parte de GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA no puede ni debe ser en ningún caso considerado como la encomienda o encargo de CAJAMAR Caja Rural a GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA de realización de una campaña de publicidad entre sus asociados/colegiados/empleados de los servicios o productos de CAJAMAR Caja Rural, conviniendo expresamente GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA y CAJAMAR Caja Rural que no resulta de aplicación, por tanto, el artículo 46 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, el Reglamento).

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA decida, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna instrucción, ni directriz, ni colaboración en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, difundir entre asociados el Convenio y sus condiciones de forma personalizada o de otro modo que conlleve, si así fuera, el tratamiento de datos de carácter

hacerlo en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la LOPD), el Reglamento y demás normativa de desarrollo.

En este sentido, atendiendo en particular a lo previsto en los artículos 6 de la LOPD y 45 del Reglamento, GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA sólo llevará a cabo, en su caso, acciones de difusión de las características señaladas en el párrafo anterior entre aquellos de sus asociados (i) que le hayan prestado su consentimiento para el tratamiento de sus datos con la finalidad de recibir información o publicidad de productos o servicios financieros, o (ii) cuyos datos procedan de fuentes accesibles al público, en la medida, con el alcance y en estricto cumplimiento de las cautelas con que dichas fuentes y el tratamiento de los datos obtenidos de las mismas se regulan en la citada normativa de protección de datos.

En relación con el cumplimiento de la normativa reguladora de los tratamientos de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones legales que, en función del rol desempeñado en el tratamiento de datos, le corresponda a cada una de ellas.

Por ello, cada parte asume la responsabilidad que se derive ante el eventual incumplimiento de las obligaciones propias de la referida normativa. En particular, cada parte deberá hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto se viera obligada a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago pudieran ser condenados, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Se mantendrán indemnes la uno a la otra en caso de un eventual incumplimiento de las obligaciones legales.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad de la firma del mismo a su cargo a terceros ajenos a las propias partes, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una duración equivalente al marco definido en las EDL 2014 - 2020, con ejecución hasta 2.022.

No obstante, el plazo de duración establecido podrá prorrogarse tácita e y indefinidamente por periodos anuales sucesivos, salvo denuncia de cualquiera de las Partes notificada a la otra con 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas.

SEPTIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevinida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

OCTAVA.- Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por miembros de GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA y CAJAMAR Caja Rural, con reuniones semestrales, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio. Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA y CAJAMAR Caja Rural se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y

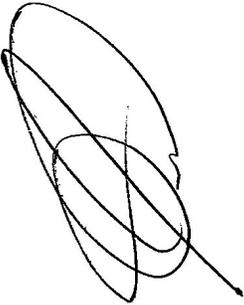
a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA constituye una Comisión de Seguimiento con CAJAMAR Caja Rural, que estará compuesto por al menos dos personas en representación de cada una de ellas. La Comisión Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

La Comisión de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.

NOVENA.- Compromisos de Colaboración.

a) Compromisos de CAJAMAR Caja Rural.

- 
1. Establecer las medidas oportunas para que, a partir de la suscripción del presente Convenio, sean de aplicación inmediata las condiciones pactadas en el mismo, en todas sus oficinas.
 2. Mantener el trato preferente en las condiciones de productos y servicios ofertadas, revisando las mismas cuando las circunstancias del mercado lo requieran.
 3. Comunicar GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA las variaciones y fecha de su aplicación, en su caso, de acuerdo con lo estipulado en este Convenio.

b) Compromisos GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

- 
1. Aceptar, en su caso y con el acuerdo de ambas partes, que un representante de CAJAMAR Caja Rural se integre en los Órganos Gestores de GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA, como socio protector o socio colaborador.
 2. Servir de vínculo de unión entre sus miembros y los inversores de los distintos Programas de Desarrollo Rural, informando a los inversores de la existencia y condiciones del Convenio para que sea conocido por todos ellos, entregándoles un ejemplar del resumen del mismo con la parte que a ellos les afecta, prestando su colaboración para que se financien por CAJAMAR Caja Rural.
 3. Facilitar a los solicitantes de inversión la documentación necesaria, requerida por CAJAMAR Caja Rural, para la tramitación de los préstamos que le sean solicitados.
 4. Canalizar en exclusiva a través de CAJAMAR toda la actividad financiera generada por el Programas Leader: recepción de Fondos Públicos, tesorería, abono de nóminas, pago de seguros sociales, impuestos, emisión y recepción de transferencias.

5. Incluir el logotipo de CAJAMAR Caja Rural en las actividades y publicaciones de GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA, relacionadas con el programa Leader, que ambas partes convengan.
6. Informar a CAJAMAR Caja Rural de los proyectos y planes, que sean públicos, a desarrollar en el ámbito objeto de este Convenio.

DÉCIMA.- Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Sevilla para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA P.P.

CAJAMAR Caja Rural P.P.

